

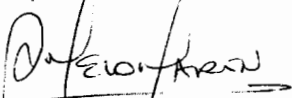
DESPACHO DE LA DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
JUEZA

BOLETA DE NOTIFICACION PARA EL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 260-2009, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 18 de mayo del 2009.- Las 09H47.- VISTOS: Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente en catorce fojas signado con el No. 260-2009, el cual contiene: **a)** oficio No. 297-CNE-DE de 30 de abril del 2009 suscrito por el Abg. Presley Gruezo Arroyo, Director Provincial Electoral de Esmeraldas, (fs. 1 a 3) quien informa a este Tribunal lo siguiente: Que el día 29 de abril del 2009 a las 12H10 el señor EBER ERNESTO ESCOBAR NAZARENO con cédula de ciudadanía No. 080109371-7 ha realizado la respectiva Acta de entrega-recepción de los sobres (material electoral) considerados rezagados que corresponden al cantón Eloy Alfaro, parroquia San Francisco de Onzole, provincia de Esmeraldas, especialmente al contenido del sobre No. 6 de la Junta No. 1 masculino y No. 1 femenino; sobre No. 6 Junta No. 2 masculino, No. 2 femenino; sobre No. 6 Junta No. 3 masculino, ante el señor Abg. Moisés Bautista Nazareno.- Que el señor EBER ERNESTO ESCOBAR NAZARENO quien es una persona extraña por no ser designado coordinador de recinto electoral se encontraba puesto el distintivo de trabajo (chaleco) y no portaba credencial de coordinador de recinto electoral.- Que dicha entrega-recepción debió ser realizada por el coordinador designado para ese recinto, señor ENZO GEL MEDINA QUINONEZ con cédula de ciudadanía No. 092621960-1.- **b)** Acta de Entrega-Recepción suscrito por el señor Eber Escobar Nazareno y Ab. Moisés Bautista Nazareno, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas y razón correspondiente (fs. 4 y 5); **c)** Copia de la cédula de ciudadanía del señor EBER ERNESTO ESCOBAR NAZARENO; **d)** Acta No. 180 de entrega recepción de 30 sobres (fs 7 y 8); **e)** Copia certificada de los sobres con numeración 6 (fs 9 a 14).- Con estos antecedentes, al Tribunal Contencioso Electoral le corresponde en primer lugar, determinar su competencia para conocer esta causa y, al respecto, considera: **PRIMERO.- i)** Las competencias del Tribunal Contencioso Electoral están claramente determinadas en el inciso segundo del artículo 221 de la Constitución de la República cuyo texto dice: *"Sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales".- ii)* El artículo 76 numeral 7, literal k) de la Constitución establece como una de las garantías de las personas, el *"...ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente..." iii)* El Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral en su artículo 62 dispone que *"El Tribunal es competente para conocer y resolver las infracciones que se encuentran señaladas en la Ley Orgánica de Elecciones, cuyas penas son suspensión de los derechos políticos, destitución del cargo o privación de la libertad"; iv)* De igual manera, el artículo 65 ibidem prevé que *"La jueza o juez a quien por sorteo electrónico interno corresponda conocer la causa, determinará si la infracción que se imputa es de las que establece la Ley Orgánica de Elecciones o si pertenece a aquellas del Código Penal. Si la infracción corresponde a las tipificadas en el Código Penal, la jueza o juez del Tribunal Contencioso Electoral se inhibirá de conocerla y remitirá el expediente a la autoridad competente..."*.- **SEGUNDO.-** En el presente caso y luego de la revisión del expediente, se infiere la existencia de una presunta infracción penal, cuyo

conocimiento y trámite no es de competencia de esta Jueza por razón de la materia.- **TERCERO.-** Por lo expuesto me inhiba de conocer esta causa y dispongo se remita todo lo actuado al señor Ministro Fiscal Distrital de Esmeraldas a fin de que ordene lo que en derecho corresponda. Déjese copias del expediente para los archivos de este Tribunal.- **CUARTO.-** Hágase conocer del particular al señor Abg. Presley Gruezo Arroyo, Director Provincial Electoral de Esmeraldas, así como al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, a quien se le enviará copias del expediente, para los fines legales pertinentes.- **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera que para el efecto mantiene este Tribunal.- Actúe en esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito, 18 de mayo del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

